



Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2021-CM-MPA/SG

Azángaro, 19 de julio del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO:

VISTOS:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Azángaro en Sesión Ordinaria de fecha 12 de julio del 2021, el Dictamen N° 012-2021-CM/MPA/CAL emitido por la Comisión en Asuntos Legales, la Opinión Legal N° 113-2021-MPA/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el expediente administrativo N° 1275-2021, presentado por el administrado Florencio Pedro Soncco Mamani y demás, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades de Centros Poblados son creadas conforme a Ley;

Que, en la parte final del artículo III del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se determina que las municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza Municipal Provincial.

Que, el artículo 9° Inciso 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales, siendo que en el mismo sentido debe entenderse, la adecuación y modificación de esta normativa de funcionamiento administrativo de las municipalidades de centro poblados de la Provincia de Azángaro.

Que, la Municipalidad Provincial de Azángaro mediante Resolución de Alcaldía N° 079-2000-MPA de fecha 10 de mayo de 2000, ha creado la Municipalidad del Centro Poblado Menor de "San Isidro", Distrito de San Antón, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno;

Que, mediante Ordenanza N° 019-2004-MPA de fecha 03 de noviembre del 2004, por el cual se Adecua el Funcionamiento de la Municipalidad del Centro Poblado de San Isidro a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley 30937, derogó la Décimo Segunda Disposición Complementaria de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Ley 28458, Ley que establece plazo para la adecuación de las municipalidades de centros poblados a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y determina la modificación de los artículos 128°, 129°, 130°, 131°, 132°, 133°, 134° y 135° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre aspectos relacionados con la creación, organización interna, periodo de mandato, facultades y obligaciones, otorgamiento de recursos y responsabilidad en el uso de los mismos.

Que, la Ley 31079, derogó la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30937, respecto de los plazos de adecuación de las municipalidades de centros poblados era de dos años a partir de su publicación. Asimismo, se precisó que, si transcurrido el plazo no se hubiera emitido la ordenanza de adecuación conforme a la norma, la municipalidad de centro poblado es desactivada, pudiendo continuar operando como agencia municipal.





Que, precisamente, a partir de la vigencia de la Ley 31079, norma publicada en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 28 de noviembre del 2020, se presenta la necesidad de adecuar, en lo que fuere pertinente e integrar la ordenanza de creación y/o adecuación que mantiene vigente la Municipalidad del Centro Poblado de "San Isidro", creada mediante Resolución de Alcaldía N° 079-2000-MPA de fecha 10 de mayo de 2000; por tanto, corresponde al Concejo Municipal Provincial de Azángaro expedir nueva ordenanza de adecuación por mandato legal de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 31079, que señala: "Las municipalidades provinciales con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento".



Que, estando a la Opinión Legal N° 113-2021-MPA/GAJ de fecha 15 de febrero del 2021, por el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica declara viable adecuar a la Municipalidad del Centro Poblado de San Isidro, distrito de San Antón, provincia de Azángaro, a la nueva Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972. Asimismo, obra el Dictamen N° 012-2021-CM/MPA/CAL de data 22 de junio del 2021, emitido por la Comisión de Regidores de Fiscalización y Asuntos Legales, donde en su artículo 1°.- Dictamina elevar al Pleno del Concejo Municipal para la aprobación de la emisión de la ordenanza Municipal de Adecuación de Funcionamiento de la Municipalidad del Centro Poblado de San Isidro (...);



Que, contando con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA DE ADECUACIÓN A LA LEY N° 31079, DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE "SAN ISIDRO" JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN ANTÓN – PROVINCIA DE AZÁNGARO

PRIMERO: Aprobar la Ordenanza de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de "SAN ISIDRO" a la Ley 31079, QUE MODIFICA LA LEY 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y MODIFICA LA LEY 30937, con el contenido de SIETE (07) Artículos y UNA (01) DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

ARTÍCULO 1°. - De las atribuciones, competencias y funciones delegadas. - Deléguese a la Municipalidad del Centro Poblado de "SAN ISIDRO" las siguientes atribuciones, competencias y funciones de acuerdo a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

1.1.- ATRIBUCIONES:

- Atribuciones del Alcalde:** Las establecidas en los artículos 6° y 20°: incisos 2, 3, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 28, 31, 32, 33, 34 y 35, de la Ley 27972.
- Atribuciones del Concejo Municipal:** La establecidas en los incisos 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 del Artículo 9° de la Ley 27972.
- Atribuciones de los Regidores:** Las establecidas en los Incisos 1, en lo que respecta a la propuesta de acuerdos: 2, 3, 4, 5 y 6 del Artículo 10° de la Ley 27972.

1.2.- COMPETENCIAS:

1.2.1.- Por Razón del Territorio:

- Asumir la prestación de los servicios públicos delegados dentro de la circunscripción territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de San Isidro, del Distrito de San Antón, Provincia de Azángaro, Región Puno.

1.2.2.- POR RAZÓN DE LA MATERIA: El Centro Poblado de San Isidro, asumirá facultades delegadas en los siguientes rubros:

1.2.2.1. EN MATERIA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, SALUBRIDAD Y SALUD:



Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



- a) Controlar y ejecutar el servicio de limpieza pública, utilizando los rellenos sanitarios y el aprovechamiento.
- b) Administrar y reglamentar el servicio de agua potable.
- c) Proveer los servicios de saneamiento rural realizando campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
- d) Realizar campañas sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

1.2.2.2. EN MATERIA DE TRÁNSITO, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTE PÚBLICO:

- a) Establecer la nomenclatura, señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y distrital.

1.2.2.3. EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN:

- a) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educativas.
- b) Promover, coordinar, ejecutar y evaluar, con las instancias respectivas, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales de acuerdo con las características socioculturales y lingüísticas de cada localidad.
- c) Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armonioso y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
- d) Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local.
- e) Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y agropecuaria, mediante la organización de concursos y/o eventos para rescatar y revalorar nuestras danzas autóctonas y costumbres de las comunidades y parcialidades.

1.2.2.4. EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS CIUDADANOS:

- a) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad de localización de los servicios, la igualdad de oportunidades y fortalecimiento de la economía regional y local.
- b) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población de riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.
- c) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.

1.2.2.5. EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

- a) Establecer un sistema de seguridad ciudadana y normar el establecimiento de los servicios de rondas campesinas a nivel del centro poblado de acuerdo a ley.
- b) Coordinar en las tareas de defensa civil, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta al Comité de Defensa Civil Distrital.

1.2.2.6. EN MATERIA DE ABASTECIMIENTOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:

- a) Realizar el control de pesos, medidas, del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.



Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



- b) Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad.

1.2.2.7. EN MATERIA DE REGISTROS CIVILES:

En mérito al convenio suscrito con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) conforme a ley.

- a) Administración de registros civiles, libros de nacimiento, matrimonio y defunción.
b) Administración, conservación y mantenimiento de cementerio.

1.2.2.8. EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO:

- a) Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
b) Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del centro poblado.
c) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción, sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que fortalezcan el desarrollo económico del centro poblado.

ARTÍCULO 2°.- CIRCUNSCRIPCIÓN DEL CENTRO POBLADO. - El Centro Poblado de San Isidro, tiene los siguientes límites:

Por el Norte: limita con el Distrito de Potoni.

Por el Sur: colinda con el Distrito de San Antón.

Por el Este: limita con el Distrito de Potoni.

Por el Oeste: colinda con el Centro Poblado de Larimayo – Ayaviri.

ARTÍCULO 3°.- RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN

El régimen de Administración de la Municipalidad del Centro Poblado de San Isidro, según el contenido de su Organigrama de Funciones; es el siguiente:

Concejo Municipal.

Alcaldía.

Órganos de Apoyo.

Comisiones de Regidores.

El concejo municipal del centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores. Son elegidos por un periodo de cuatro años. El proceso electoral que determine la asunción del cargo en elecciones generales, es de responsabilidad del alcalde provincial en cooperación y asistencia técnica con la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y se regula conforme a la Ley 31079, que modifica mediante el artículo 3° la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, específicamente los artículos 2°, 3°, 4° y 5° del cuerpo normativo en mención.

ARTÍCULO 4°.- DIETAS.- La municipalidad distrital, asignará una dieta mensual al alcalde de la municipalidad del centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales.

ARTÍCULO 5°.- RECURSOS.-

Constituyen recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de San Isidro, los que la municipalidad distrital, acuerde entregar, como recursos presupuestales, que tendrán el contenido de ser propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Estos recursos le son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde correspondiente. Se incluye en dicha asignación, los importes que la municipalidad distrital, según corresponda, fijarán como dieta al alcalde de la municipalidad de centro poblado, cuyo monto a su vez, es fijado teniendo como referencia la dieta que perciben los regidores de la municipalidad distrital. Para el cumplimiento de esta disposición, estando vigente el contenido del presente dispositivo legal, se informará ante la municipalidad distrital mensualmente del cumplimiento y ejecución de dicha asignación.



Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades, y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

ARTÍCULO 6º.- RENDICIÓN DE CUENTAS

La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores. El alcalde de la municipalidad del centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a su concejo municipal y a la municipalidad distrital. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público.

El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad distrital. Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad distrital.

ARTÍCULO 7º.- ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICO TRIBUTARIAS

Las atribuciones administrativas siguientes:

- Recaudar pagos por derechos de inscripción y expedición de partidas de nacimiento y defunciones en el Registro Civil.
- Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas.

Las atribuciones económicas y tributarias, son las que se refieren a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios.

- Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
- Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA.- Estando a lo regulado por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley 31079; fíjese el plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de publicación de la presente Ordenanza para la ampliación, modificación y/o regulación del proceso de transferencia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento; de tener aprobado en forma automática las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza. Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

(...)"

POR TANTO, MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y PUBLIQUE.

Arch.
Alcalde
G.M.
G. Admón.
G.A.J.
G.D.S.
S.G.
M.D.S.A.
INTERESESADO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Abog. Flavia X. Mamani Hanco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AZÁNGARO

Abog. RICHARD HERNÁNDEZ VILAVILA APAZA
SECRETARIO GENERAL